

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 401-2022-AGADMCH

ADMINISTRACIÓN 2019-2023.

Lic. Walter Narváez Mancero

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la Republica en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público en las entidades del régimen autónomo descentralizado que el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizado y el artículo 253 determina la forma de integración del Consejo Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1,2,3,4,5,6,53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 280 del mismo cuerpo legal, establece que el Plan Nacional para el Buen Vivir es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Art. 295 de la Ley Ibidem estipula las directrices que se tomarán en cuenta para la formulación y aprobación de la proforma presupuestaria anual y programación presupuestaria cuatrianual. Que, el Objetivo 9.3 del Plan Nacional del Buen Vivir establece profundizar el acceso a condiciones dignas para el trabajo, la reducción progresiva de la informalidad y garantizar el cumplimiento de los derechos laborales.

Que el art. 106 del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas en cuanto al presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de

la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y dicho código.

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a la Autonomía expresa, que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el Art. 6 del COOTAD en cuanto a la Garantía de Autonomía establece: Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República.

Que, el Art. 53 del mismo cuerpo legal, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Que, el Art. 57, literal a, de la Ley Ibidem, faculta el ejercicio normativo en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público en cuanto a las Competencias del Ministerio de Relaciones Laborales en su último inciso expresa: Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativas, orgánicas, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública

Que, el Art. 52, literal b, de la LOSEP de las atribuciones y responsabilidades de los responsables de las unidades de Administración del Talento Humano indica: Elaborar los proyectos de estatutos, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano, así mismo en el literal h, Estructurar la planificación anual del talento humano institucional.

Que, el Art. 56 del mismo cuerpo legal en el inciso primero en cuanto a la Planificación del Talento Humano indica que las unidades de talento humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados, y en el inciso cuarto indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente

tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

Que los Arts.: 57, 58, 59 y 60 de la Ley del Ramo formulan cada uno de los elementos que deberán ser tomados en cuenta en la planificación del talento humano de las instituciones públicas.

Que, el Art. 142 del Reglamento General a la LOSEP determina los efectos de la planificación del talento humano donde las UATH pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deja ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica.

Que, la Norma de Control Interno #407-01 de la Contraloría General del Estado indica que los planes de talento humano se sustentarán en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas, en el diagnóstico del personal existente y en las necesidades de operación institucionales. La planificación se elaborará sobre la base de un diagnóstico del personal, efectuado con la información estadística que mantendrá la unidad responsable de la administración del talento humano; considerando, además, la normativa vigente relacionada con esta área, el plan estratégico institucional, los planes operativos anuales, programas y proyectos. El plan de talento humano formará parte de la documentación del sistema de planificación anual.

Que, mediante Oficio No. 355-THGADMCH se emitió el informe técnico No. 079-THGADMCH para la aprobación de la Planificación del Talento Humano para al ejercicio fiscal 2023.

Que, con el conocimiento del Concejo Municipal el presupuesto para las contrataciones 2023, se procede a aprobar la planificación toda vez que cuenta con toda la documentación de orden la ejecución de la misma.

Que, mediante oficio No. JF-GADMCH-00163-2022, el Ing. Marco Granizo, Jefe Financiero (E) indica ... "Realizo la entrega del Distributivo Financiero, con la certificación de fondos para la contratación de servidores bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales con partida de inversión del año 2023.

El Lic. Walter Narváz Mancero en calidad de Alcalde, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi y en uso de sus atribuciones, conforme a los literales b, i del Art. 60 del COOTAD,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Planificación de Talento Humano para el año 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, documento que contiene un sistema integrado de fortalecimiento del Talento Humano, a la vez contiene cambios

administrativos, traslados administrativos, y rotación al personal se lo seguirá realizando según la necesidad y los antecedentes del caso.

Artículo 2.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 3.- La Presente Resolución deberá ser socializada a las dependencias correspondientes, previo conocimiento del Concejo Municipal.

Art. 4.- la presente resolución entrara en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y EJECUTESE

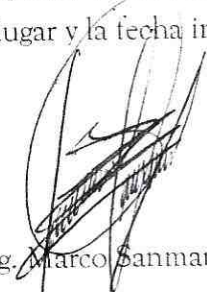
Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 15 días del mes de diciembre del dos mil veinte y dos.


Lido. Walter Narváez Mancero

ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI



CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.


Abg. Marco Sanmartín Sanmartín

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 401-2022-AGADMCH
ADMINISTRACIÓN 2019-2023.

Lic. Walter Narváz Mancero

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la Republica en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público en las entidades del régimen autónomo descentralizado que el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizado y el artículo 253 determina la forma de integración del Consejo Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1,2,3,4,5,6,53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 280 del mismo cuerpo legal, establece que el Plan Nacional para el Buen Vivir es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Art. 295 de la Ley Ibidem estipula las directrices que se tomarán en cuenta para la formulación y aprobación de la proforma presupuestaria anual y programación presupuestaria cuatrianual. Que, el Objetivo 9.3 del Plan Nacional del Buen Vivir establece profundizar el acceso a condiciones dignas para el trabajo, la reducción progresiva de la informalidad y garantizar el cumplimiento de los derechos laborales.

Que el art. 106 del Código Orgánico de Planificación Finanzas Publicas en cuanto al presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de

la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y dicho código.

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a la Autonomía expresa, que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el Art. 6 del COOTAD en cuanto a la Garantía de Autonomía establece: Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República.

Que, el Art. 53 del mismo cuerpo legal, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Que, el Art. 57, literal a, de la Ley *Ibidem*, faculta el ejercicio normativo en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público en cuanto a las Competencias del Ministerio de Relaciones Laborales en su último inciso expresa: Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativas, orgánicas, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública

Que, el Art. 52, literal b, de la LOSEP de las atribuciones y responsabilidades de los responsables de las unidades de Administración del Talento Humano indica: Elaborar los proyectos de estatutos, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano, así mismo en el literal h, Estructurar la planificación anual del talento humano institucional.

Que, el Art. 56 del mismo cuerpo legal en el inciso primero en cuanto a la Planificación del Talento Humano indica que las unidades de talento humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados, y en el inciso cuarto indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente

tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

Que los Arts.: 57, 58, 59 y 60 de la Ley del Ramo formulan cada uno de los elementos que deberán ser tomados en cuenta en la planificación del talento humano de las instituciones públicas.

Que, el Art. 142 del Reglamento General a la LOSEP determina los efectos de la planificación del talento humano donde las UATH pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deja ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica.

Que, la Norma de Control Interno #407-01 de la Contraloría General del Estado indica que los planes de talento humano se sustentarán en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas, en el diagnóstico del personal existente y en las necesidades de operación institucionales. La planificación se elaborará sobre la base de un diagnóstico del personal, efectuado con la información estadística que mantendrá la unidad responsable de la administración del talento humano; considerando, además, la normativa vigente relacionada con esta área, el plan estratégico institucional, los planes operativos anuales, programas y proyectos. El plan de talento humano formará parte de la documentación del sistema de planificación anual.

Que, mediante Oficio No. 355-THGADMCH se emitió el informe técnico No. 079-THGADMCH para la aprobación de la Planificación del Talento Humano para el ejercicio fiscal 2023.

Que, con el conocimiento del Concejo Municipal el presupuesto para las contrataciones 2023, se procede a aprobar la planificación toda vez que cuenta con toda la documentación de orden la ejecución de la misma.

Que, mediante oficio No. JF-GADMCH-00163-2022, el Ing. Marco Granizo, Jefe Financiero (E) indica ... "Realizo la entrega del Distributivo Financiero, con la certificación de fondos para la contratación de servidores bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales con partida de inversión del año 2023.

El Lic. Walter Narváz Mancero en calidad de Alcalde, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi y en uso de sus atribuciones, conforme a los literales b, i del Art. 60 del COOTAD,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Planificación de Talento Humano para el año 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, documento que contiene un sistema integrado de fortalecimiento del Talento Humano, a la vez contiene cambios

administrativos, traslados administrativos, y rotación al personal se lo seguirá realizando según la necesidad y los antecedentes del caso.

Artículo 2.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional.

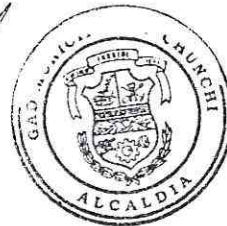
Artículo 3.- La Presente Resolución deberá ser socializada a las dependencias correspondientes, previo conocimiento del Concejo Municipal.

Art. 4.- la presente resolución entrara en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y EJECUTESE


Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 15 días del mes de diciembre del dos mil veinte y dos.


Lido. Walter Narváez Mancero



ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.


Abg. Marco Sanmartín Sanmartín

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

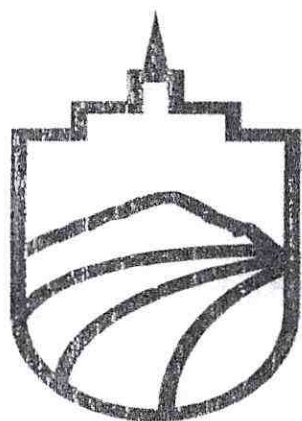




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**

JEFATURA DE TALENTO HUMANO

TELF: 032936-244 EXT. 116



Chunchi.
Alcaldía

**PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA EL
AÑO 2023.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

JEFATURA DE TALENTO HUMANO
TELF: 032936-244 EXT. 116

BASE LEGAL

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Art. 280 del mismo cuerpo legal, establece que el Plan Nacional para el Buen Vivir es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Art. 295 de la Ley *Ibidem* estipula las directrices que se tomarán en cuenta para la formulación y aprobación de la proforma presupuestaria anual y programación presupuestaria cuatrianual. Que, el Objetivo 9.3 del Plan Nacional del Buen Vivir establece profundizar el acceso a condiciones dignas para el trabajo, la reducción progresiva de la informalidad y garantizar el cumplimiento de los derechos laborales.


Que, el Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en cuanto a la aprobación del Presupuesto General del Estado indica que se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. *En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.* En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posee su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y dicho código.

Que, el Art 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a la Autonomía expresa, que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el Art. 6 del COOTAD en cuanto a la Garantía de Autonomía establece: Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República.

Que, el Art. 53 del mismo cuerpo legal, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 57, literal a, de la Ley *Ibidem*, faculta el ejercicio normativo en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

JEFATURA DE TALENTO HUMANO
TELF: 032936-244 EXT. 116

Que, el Art. 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público en cuanto a las Competencias del Ministerio de Relaciones Laborales en su último inciso expresa: Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativas, orgánicas, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.

Que, el Art. 52, literal b, de la LOSEP de las atribuciones y responsabilidades de los responsables de las unidades de Administración del Talento Humano indica: Elaborar los proyectos de estatutos, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano, así mismo en el literal h, Estructurar la planificación anual del talento humano institucional.

Que, el Art. 56 del mismo cuerpo legal en el inciso primero en cuanto a la Planificación del Talento Humano indica que las unidades de talento humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados, y en el inciso cuarto indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

Que, los Arts. 57, 58, 59 y 60 de la Ley del Ramo formulan cada uno de los elementos que deberán ser tomados en cuenta en la planificación del talento humano de las instituciones públicas.

Que, el Art. 142 del Reglamento General a la LOSEP determina los efectos de la planificación del talento humano donde las UATH pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica.

Que, el martes 21 de enero de 2014 mediante Registro Oficial N° 166, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en donde una de sus reformas determina la extinción de los Patronatos Municipales en el plazo de 1 año.

Que, la Norma de Control Interno # 407-01 de la Contraloría General del Estado indica que los planes de talento humano se sustentarán en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas, en el diagnóstico del personal existente y en las necesidades de operación institucionales. La planificación se elaborará sobre la base de un diagnóstico del personal, efectuado con la información estadística que mantendrá la unidad responsable de la administración del talento humano; considerando, además, la normativa vigente relacionada con esta área, el plan estratégico



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

JEFATURA DE TALENTO HUMANO
TELF: 032936-244 EXT. 116

institucional, los planes operativos anuales, programas y proyectos. El plan de talento humano formará parte de la documentación del sistema de planificación anual.

Que, mediante Oficio No. 355-THGADMCH se emitió el informe técnico No. 079- THGADMCH para la aprobación de la Planificación del Talento Humano para al ejercicio fiscal 2023.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0086, publicado en el Registro Oficial No 494 de 06 de mayo de 2015, con su última reforma de fecha 18 de septiembre de 2019, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano.

Que, mediante oficio No. JF-GADMCH-00163-2022, el Ing. Marco Granizo, Jefe Financiero (E) indica ... "Realizo la entrega del Distributivo Financiero, con la certificación de fondos para la contratación de servidores bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales con partida de inversión del año 2023.

Que, las acciones de trabajo requieren del apoyo de una adecuada organización interna, que permitan orientar de manera precisa las diferentes actividades y procesos de la gestión hacia la consecución de objetivos y metas institucionales.

1.1 PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA EL AÑO 2023.

ANTECEDENTES. -

La Planificación del Talento Humano para el año 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, se constituirá en una estrategia para determinar de forma sistemática la provisión y demanda del talento humano que son necesarios en las diferentes dependencias que tiene la Institución así como las funciones a desempeñar por cada uno de ellos, su reclutamiento, selección, evaluación y capacitación, para lo cual se deberán identificar las necesidades de personal mismas que serán concordantes con el marco legal del Ecuador, que establece e incorpora nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados quienes deberán asumir estas responsabilidades.

Planificar significa hacer previsiones sobre el número de personas que se necesitarán en la Institución para el año 2023, lo que permitirá tomar las medidas oportunas para que los hechos correspondan a las necesidades y no a tendencias incontroladas e imprevistas. Esto supone, por una parte, atender a las necesidades de mano de obra que tiene el GAD Municipal y que se manifiestan en los puestos de trabajo que exigen unas ciertas cualidades en las personas que los han de ocupar y, por otra parte, se toma también en consideración la capacidad de las personas porque, cuanto más se acierte en encontrar la persona que más se adapte a las exigencias del puesto de trabajo, más satisfacción encontrará en el desempeño de sus funciones.

Es indispensable determinar que el Sistema Integrado de desarrollo del talento humano, es el conjunto de políticas, normas y procedimiento orientados a validar e impulsar las habilidades, conocimientos, garantías y derechos de las y los servidores públicos, y las y los trabajadores, con el fin de desarrollar su potencial y promover eficiencia, eficacia, oportunidad, interculturalidad,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

JEFATURA DE TALENTO HUMANO
TELF: 032936-244 EXT. 116

igualdad y la no discriminación en el servicio público, se hace necesario determinar los siguientes componentes del sistema antes mencionados.

Se determina el sistema integrado de desarrollo del talento humano de conformidad de acuerdo a lo que dispone el Art. 52 letra h) de la ley Orgánica del Servicio Público, que determina que es una atribución y responsabilidad de la Unidad de Talento Humano, "Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia"; concordante con el artículo 56 de la misma ley que indica que "Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, laborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados".



MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI AÑO 2023

A partir de la notificación de la sentencia No 018-18-sin-cc, y por lo tanto, quedaron insubsistentes las enmiendas aprobadas por la Asamblea Nacional que fueron publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No 653 de 21 de diciembre de 2015 y quedo vigente el texto previo a su promulgación, con excepción de las enmiendas constantes en los artículos 2 y 4 que modificaron los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

JEFATURA DE TALENTO HUMANO
TELF: 032936-244 EXT. 116

artículos 114 y 144 de la Constitución de la República del Ecuador, en vista de que fueron derogadas por efecto de la promulgación de los resultados del referéndum y la consulta popular efectuados el día 4 de febrero de 2018, en el Suplemento del Registro Oficial No 180 de 14 de febrero de 2018.

Por lo que el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador indica "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización capacitación, responsabilidad y experiencia.

Artículo Reformado por la sentencia 018-18-S IN-CC

De acuerdo al Decreto No 225 del Presidente Rafael Correa determino en el Art. 2 en el punto 1.1.1.4 Por la naturaleza de las actividades que realizan, son trabajadores sujetos al Código del Trabajo: conserjes, auxiliares de enfermería, auxiliares de servicios, telefonistas, choferes, operadores de maquinaria y equipo pesado e industrial, ayudantes de las categorías indicada en este numeral, guardias, personal de limpieza, mensajeros, técnicos con relación a las actividades descritas en este párrafo recaudadores de recursos del sistema de transporte y otros de similar naturaleza.

1.2 DE LOS TRASLADOS ADMINISTRATIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi para el año 2023 realizará traslados administrativos del personal, en apego estricto de la ley:

Ley Orgánica de Servicio Público:

Art. 35. Del traslado administrativo. Se entiende por traslado administrativo al movimiento, debidamente motivado, de la servidora o servidor público de un puesto a otro vacante, de igual clase y categoría o de distinta clase, pero de igual remuneración, dentro de la misma entidad y que no implique cambio de domicilio.

Art. 36- Condiciones para traslados. Los traslados de un puesto a otro podrán ser acordados por la autoridad nominadora, siempre y cuando:

Ambos puestos tengan igual remuneración; y.

La candidata o el candidato al traslado cumpla los requerimientos para el puesto al cual va a ser trasladado.

Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

JEFATURA DE TALENTO HUMANO
TELF: 032936-244 EXT. 116

Art. 68. Del traslado administrativo. - Traslado administrativo es el movimiento administrativo de una o un servidor público de un puesto a otro puesto que se encuentre vacante dentro de la misma institución, que no implique cambio de domicilio, en los términos señalados en el artículo 35 de la LOSEP, y que reúna las condiciones determinadas en el artículo 36 de la indicada ley, previo informe favorable de la UATH. Para el traslado administrativo no se requiere la aceptación previa de la o el servidor.

1.3 DE LAS LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERMISOS.

Art. 26 Régimen de licencias y permisos. - Se concederá licencia o permisos para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta ley.

Art. 30 de las comisiones de servicio con remuneración. - Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos a ocupar.

La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestable en lo que prestará sus servicios.

Art. 31 De las comisiones de Servicio sin remuneración. - Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previa dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicio en la institución. Concluida la comisión la servidora o servidor será reintegrado o reintegrada a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los periodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgo comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin Sueldo.

No se concederá esta clase de comisión de servicios a servidores que ocupen puestos del nivel jerárquico superior, periodo fijo, nombramientos provisionales o tengan contrato de servicios ocasionales. Ninguna entidad pública se rehusará a conceder comisión de servicios para sus servidores.

Art. 32.-Obligación de reintegro. - Una vez culminado el periodo de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, a servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la unidad de Administración y de Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en la ley.

tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

Que los Arts.: 57, 58, 59 y 60 de la Ley del Ramo formulan cada uno de los elementos que deberán ser tomados en cuenta en la planificación del talento humano de las instituciones públicas.

Que, el Art. 142 del Reglamento General a la LOSEP determina los efectos de la planificación del talento humano donde las UATH pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deja ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica.

Que, la Norma de Control Interno #407-01 de la Contraloría General del Estado indica que los planes de talento humano se sustentarán en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas, en el diagnóstico del personal existente y en las necesidades de operación institucionales. La planificación se elaborará sobre la base de un diagnóstico del personal, efectuado con la información estadística que mantendrá la unidad responsable de la administración del talento humano; considerando, además, la normativa vigente relacionada con esta área, el plan estratégico institucional, los planes operativos anuales, programas y proyectos. El plan de talento humano formará parte de la documentación del sistema de planificación anual.

Que, mediante Oficio No. 355-THGADMCH se emitió el informe técnico No. 079-THGADMCH para la aprobación de la Planificación del Talento Humano para al ejercicio fiscal 2023.

Que, con el conocimiento del Concejo Municipal el presupuesto para las contrataciones 2023, se procede a aprobar la planificación toda vez que cuenta con toda la documentación de orden la ejecución de la misma.

Que, mediante oficio No. JF-GADMCH-00163-2022, el Ing. Marco Granizo, Jefe Financiero (E) indica ... "Realizo la entrega del Distributivo Financiero, con la certificación de fondos para la contratación de servidores bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales con partida de inversión del año 2023.

El Lic. Walter Narváz Mancero en calidad de Alcalde, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi y en uso de sus atribuciones, conforme a los literales b, i del Art. 60 del COOTAD,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Planificación de Talento Humano para el año 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, documento que contiene un sistema integrado de fortalecimiento del Talento Humano, a la vez contiene cambios

administrativos, traslados administrativos, y rotación al personal se lo seguirá realizando según la necesidad y los antecedentes del caso.

Artículo 2.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 3.- La Presente Resolución deberá ser socializada a las dependencias correspondientes, previo conocimiento del Concejo Municipal.

Art. 4.- la presente resolución entrara en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y EJECUTESE

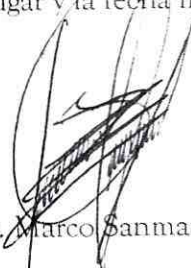
Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 15 días del mes de diciembre del dos mil veinte y dos.


Lido. Walter Narváez Mancero

ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI



CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.


Abg. Marco Sanmartín Sanmartín

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

JEFATURA DE TALENTO HUMANO
TELF: 032936-244 EXT. 116

Las licencias con o sin remuneración no son acumulables, con excepción de las vacaciones que podrán acumularse hasta por dos periodos.

Art. 55 Terminación de las comisiones. - El Reglamento de la LOSEP. - La comisión de servicio con o sin remuneración terminará por el cumplimiento del lapso concedido o cuando la institución requirente lo considere pertinente, y sin más trámite, la o el servidor comisionado se reintegrará inmediatamente a la institución a la que pertenece. Una vez concluida la comisión se deberá emitir la acción de personal respectiva a la o el servidor a fin de que se reintegre a su puesto de origen.

1.4 CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PUESTOS PERMANENTES:

Para cumplir con lo determinado en el artículo 228 de la Constitución y 65 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y se realizarán concursos de merecimientos y oposición conforme lo determina la Norma Técnica del Subsistema Reclutamiento y Selección de Personal, puesto que se detallan a continuación.

PLANTILLA DE PUESTOS PARA CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA EL AÑO 2023.

ITEM	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RMU	JUSTIFICACIÓN
01	PROVEDURIA	ASISTENTE TÉCNICO DE PROVEDURIA	\$ 755,00	PUESTO VACANTE

1.5 CONTRATACIONES DE PERSONAL OCACIONAL PARTIDAS DE GASTO CORRIENTE 2023

NO.	CARGO	DEPENDENCIA	MODALIDAD	TIEMPO	RMU
1	Asistente Técnico de Proveeduría	PROVEDURIA	OCACIONAL	12 MESES	\$ 755.00

1.6 CONTRATACION DE PERSONAL OCACIONAL PARTIDAS DE INVERSION.

NO.	CARGO	DEPENDENCIA	MODALIDAD	TIEMPO	RMU
1	Auxiliar Administrativo de Obras Públicas	Obras Públicas	Ocasional	12 meses	\$ 570.00
2	Asistente Administrativo de Plazas y Mercados	Administrativo Mercados	Ocasional	12 meses	\$ 622.00
3	Asistente Técnico de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte.	Acción Social	Ocasional	12 meses	\$ 755.00
4	Instructor de Música	Uso Adecuado del tiempo libre	Ocasional	12 meses	\$ 520.00
5	Instructor de Danza	Uso Adecuado del tiempo libre	Ocasional	12 meses	\$ 520.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

JEFATURA DE TALENTO HUMANO

TELF: 032936-244 EXT. 116

6	Auxiliar Administrativo de Avalúos y Catastros	de Avalúos y Catastros	Ocasional	12 meses	\$ 570.00
7	Asistente Administrativo de Cementerio	Cementerio	Ocasional	12 meses	\$ 622.00
8	Asistente Técnico de Revisión Vehicular	Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Ocasional	12 meses	\$ 755.00
9	Técnico Digitalizador	Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Ocasional	12 meses	\$ 622.00
10	Promotor Agrícola y Mantenimiento de áreas verdes	Desarrollo Agropecuario	Ocasional	12 meses	\$ 820.00
11	Asistente Administrativo de Turismo	Fomento del Turismo	Ocasional	12 meses	\$ 622.00
12	Asistente Administrativo del Centro de Faenamiento	Centro de Faenamiento	Ocasional	12 meses	\$ 622.00
13	Analista de Planificación	Dirección de Planificación	Ocasional	12 meses	\$ 820.00
14	Fiscalizador Jr.	Obras Públicas	Ocasional	12 meses	\$ 820.00
15	Mecánico del Taller Municipal	Obras Públicas	Ocasional	12 meses	\$ 820.00
16	Asistente Administrativo de la Unidad Técnica Municipal de Transito	Transporte Terrestre y Seguridad Vial	Ocasional	12 meses	\$ 622.00
17	Coordinador UGA	Gestión Ambiental, Áridos y Pétreos	Ocasional	12 Meses	\$ 755.00

1.7.- PLANTILLA ACTUAL DE TALENTO HUMANO

Conforme la base de datos que se registra en la Jefatura de Talento Humano del GAD Municipal de Chunchi, la plantilla actual de talento humano se detalla:

REGIMEN LABORAL	TIPO DE PERSONAL	RELACIÓN LABORAL	NO. COLABORADORES
CÓDIGO DE TRABAJO	PERSONAL DE TRABAJADORES	CONTRATO INDEFINIDO	70
		CONTRATO EVENTUAL	0
LOSEP	PERSONAL ADMINISTRATIVO	CONTRATO DE SERVICIOS OCACIONALES GASTO CORRIENTE	1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

JEFATURA DE TALENTO HUMANO

TELF: 032936-244 EXT. 116

CONTRATOS OCACIONALES PARTIDA DE INVERSIÓN	17
NOMBRAMIENTOS DE LIBRE REMOCIÓN	14
NOMBRAMIENTOS PERMANENTES	37
NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES	3

CAMBIOS ADMINISTRATIVOS

Se entiende por cambio administrativo el movimiento de personal de la servidora o servidor público de una unidad a otra distinta. La autoridad nominadora podrá autorizar el cambio administrativo, entre distintas unidades de la entidad, sin que implique modificación presupuestaria y siempre que se realice por necesidades institucionales, por un periodo máximo de diez meses en un año calendario, observándose que no se atente contra la estabilidad, funciones y remuneraciones de la servidora o servidor.

Los cambios administrativos de personal administrativo se los llevara a cabo conforme la necesidad institucional presentada durante el periodo fiscal 2023, de esta manera se busca alcanzar la eficiencia en los procesos administrativos de la institución.

No.	CARGO	AREA PROPUESTA	PARTIDA	TIEMPO
1	PROVEEDOR	Asistente Administrativo de Tránsito y Seguridad Vial	5.1.01.05.121.	10 meses
2	Asistente Administrativo de Tránsito y Seguridad Vial	Asistente Técnico Proveeduría	7.1.05.10.4.1.5	10 meses
3	Prosecretaria	Proveedor	51.05.10.111	10 meses
4	Asistente Técnico de Proveeduría	Prosecretaria	51.01.05.121	10 meses

En caso de necesidad institucional se ejecutará los cambios administrativos adicionales conforme corresponda.

1.8.- CONCURSOS DE MERITOS Y OPOSICION NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES

Para cumplir con lo determinado en el art. 228 de la Constitución y art. 65 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) se realizarán concursos de merecimientos y oposición conforme lo determina la Norma Técnica del Subsistema de reclutamiento y Selección de Personal, para llenar dichas plazas de trabajo las mismas que se detallan a continuación:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

JEFATURA DE TALENTO HUMANO
TELF: 032936-244 EXT. 116

No.	DEPENDENCIA	CARGO	MRU	JUSTIFICACIÓN
1	Financiero	Asistente Administrativo de Bienes	\$ 622.00	Nombramiento provisional

1.9.- JUBILACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO SEGÚN LA ORDENANZA DEL GAD MUNICIPAL

El Art. 129.- de la LOSEP, establece... "Beneficios por jubilación". – Las y los servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el art. 3 de esta Ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a percibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero de 2015 para cuyo efecto, se efectuaran las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del estado.

Tanto para los trabajadores y empleados según lo establece la Ordenanza que Regula las Renuncias Voluntarias o Retiros Voluntarios para Acogerse a la Jubilación, con Bonificación de Trabajadores y Empleados del GAD Municipal de Chunchi, el cálculo se realizará con el salario básico del año 2015.

La aprobación y el calculo se encuentra aprobado en el presupuesto por el concejo municipal para el año 2023, valor que consta en el POA para el año 2023, a la presente planificación se adjunta la certificación presupuestaria de las jubilaciones para dos servidores bajo el régimen laboral LOSEP y Código de Trabajo.

REGIMEN ECONOMICO PARA CUBRIR EL PAGO DE BENEFICIOS POR JUBILACION.

REGIMEN LABORAL	NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION LABORAL	CALCULO
CODIGO DE TRABAJO LOSEP	BORJA PARRA SEGUNDO MARIANO CHIRIBOGA SILVA AIDA NUBE	CONTRATO INDEFINIDO NOMBRAMIENTO PERMANENTE	\$ 49.560,00 \$ 47.790.00

1.10. ACTUALIZACION DE FUNCIONES SEGUN LA NECESIDAD INSTITUCIONAL

Que, la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que "... las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el artículo 227 de este mismo ordenamiento, establece: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

JEFATURA DE TALENTO HUMANO

TELF: 032936-244 EXT. 116

desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro Oficial No. 251 de 17 de abril de 2006, el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público emitió la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos,

Que, la Disposición General Primera de la mencionada Norma Técnica señala que en caso de incorporar o eliminar productos en los procesos organizacionales y siempre y cuando no implique reformas a la estructura orgánica, se requerirá únicamente del informe técnico de la UATH y estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutivo de la institución;

1.11.- JUSTIFICACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN. -


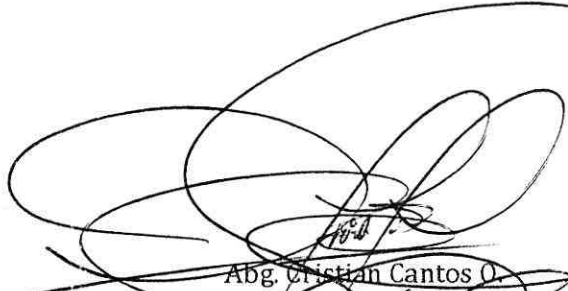
El art. 113 del COOTAD, en su parte pertinentes establece: *...En el ultimo semestre del periodo para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la Ley...*

En atención a lo precedente esta Jefatura de Talento Humano en base a los programas y proyectos debidamente financiados en la Planificación de Talento Humano para el ejercicio fiscal 2022, aprobada debidamente procede a la actualización de mencionada planificación en consideración a la realidad institucional es decir, a los cambios administrativos internos realizados dentro del año 2022, pues para efectos de planificación de talento humano para el año 2023, se considera la misma planificación debidamente establecida con cambios administrativos justificados y que no implican nuevos compromisos presupuestarios.

PERSONAL A CONTRATAR MEDIANTE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

En lo referente al personal que labora bajo la modalidad de convenios GAD-MIES u otros, una vez se firme los respectivos convenios y de acuerdo a los requerimientos correspondientes se procederá a las contrataciones.

Elaborado por:



Abg. Cristian Cantos O.
JEFE DE TALENTO HUMANO - GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHUNCHI